



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTES:	<i>HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS</i>
DEMANDADA:	<i>LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00092-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE</i>

Estudiada la DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada por HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL, mediante apoderado judicial, en contra de LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. El acta de registro civil de nacimiento de HUBER CARRASCAL ARCINIEGAS, no es legible.

2. Dentro de los hechos de la demanda, señala herederos determinados de los cuales no aporta dirección, y prueba de haber pedido las actas de registros civiles de nacimiento a la registraduría de CURUMANÍ – CESAR, la cual le exigió, cumpliera con ciertos requisitos para la entrega de los mismos.

3. No allega prueba para demostrar el traslado correspondiente a la parte demandada, LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA (decreto 806 de 2020)

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. ADRIAN CAMILO GARNICA REYES, como apoderado judicial de HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25bcce96aa2ee8dbebc0f830771fd62ebe9a832afcba3357bb0d30ad6c46ddce

Documento generado en 18/05/2022 11:55:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**